

## CIERRE Y SOBRESUMARIO DE INVESTIGACIÓN SUMARIA

RESOLUCIÓN N° 10 / 2013

San Miguel, 14 de enero de 2013

### VISTOS:

- 1.- La Resolución N° 35, de 09 de septiembre de 2010, del Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jaime Fuentealba Maldonado, mediante la cual se instruye investigación sumaria contra los funcionarios que resulten responsables por la falta de atención en el servicio de ambulancia del CESFAM Recreo en la persona de doña Clarisa Rubio Muñoz, la que fue trasladada al Hospital Barros Luco por Carabineros de Chile el día 7 de septiembre de 2010, nombrándose como investigador a don Luis Astudillo Peiretti.
- 2.- La Resolución N° 47/2010, de 01 de diciembre de 2010, mediante la cual se nombra como nueva investigadora a doña Zaidita Jacomé Becerra, en razón de que don Luis Astudillo Peiretti dejó de prestar servicios para la Corporación Municipal de San Miguel.
- 3.- La Resolución N° 31/2011, de 15 de noviembre de 2011, mediante la cual se nombra como nueva investigadora a doña Loreto Godoy Nuñez, debido a que doña Zaidita Jacomé se encontraba llevando a cabo otro sumario administrativo.
- 4.- Notificación de la Resolución N° 31/2011 a la investigadora el 27 de agosto de 2012.

### CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, la investigadora ha tomado declaración a doña Karen Soto Aros, encargada del SOME Central, y a doña Claudia Araneda Martínez, administrativo del consultorio Recreo, ha incorporado documentos a la investigación, tales como el Memorandum N° 25, de 11 de enero de 2012, de doña Johanna Morales Navarro, en el cual informa que las funcionarias doña Paulina Campos, Natalia Vallejo y María Luisa Kusanovich actualmente no prestan servicios para la Corporación Municipal de San Miguel; y el Memorandum N° 30, de 11 de enero de 2012, de la Dra. María Brito Castro, Sub-directora del Cesfam Recreo, mediante el cual se indican los horarios de funcionamiento del consultorio y del SAPU durante el mes de septiembre de 2010.
- 2°.- Que, de acuerdo a la investigación realizada se pudo constatar que en la época en que se realizó la denuncia el SAPU empezaba a funcionar recién a las 18:00 horas y a las 17:00 horas se iban todos los médicos que trabajan en el consultorio.

3º.- Que, la investigadora se ha formado la convicción de que no existen responsabilidades administrativas en la denuncia por falta de atención a doña Clarisa Rubio Muñoz en el servicio de ambulancia del CESFAM Recreo, pues los hechos ocurrieron entre el horario de cierre del consultorio y la apertura del SAPU, razón por la cual efectivamente no se encontraban presentes en el recinto asistencial funcionarios que pudieran prestar servicios médicos o de ambulancia para su debida atención o traslado a otro recinto asistencial. Es del caso señalar que en el recinto asistencial no se encontraban presentes directivos, ni era posible darles aviso de lo que estaba ocurriendo.

Además, efectivamente en el recinto asistencial no se encontraba presente ningún directivo de Salud, no contando las funcionarias con sus teléfonos personales para comunicarse con ellos e informarles lo que estaba ocurriendo.

Finalmente, la investigadora ha constatado que, en la actualidad, el SAPU inicia su funcionamiento a las 17:00 horas por lo que no existen vacíos de atención a los pacientes. Además, se ha implementado salida a celular desde algunos teléfonos del recinto asistencial para su uso en caso de emergencias.

4º.- Las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confiere el artículo N° 27 letra a) de los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y las atribuciones que me otorga la Ley N° 19.378, en concordancia con la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

**RESUELVO:**

**Ciérrese y sobreséase definitivamente la presente investigación sumaria** por cuanto no ha sido posible determinar que haya existido responsabilidad administrativa de algún funcionario en los hechos investigados.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



**JAIME FUENTEALBA MALDONADO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

/aps

Distribución

Loreto Godoy N.

Dirección Jurídica

Archivo Secretaría General